RESOLUCIÓN No. 1963 DE 2024

“Por la cual se justifica una contratación directa”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 432 de 2022, el Manual Integrado de Contratación de la entidad, la Resolución 1790 de 2024 de la SDP y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la “*competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”.*

Que los literales n) y o) del artículo 5 del Decreto 432 de 2022, señalan que son funciones del Secretario Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

> *“n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad”.*
>
> *“o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la Secretaria”.*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el numeral 5 del artículo primero de la Resolución No. 1790 de 2024 señala que se delegan en la (el) Subsecretaria (o) de Gestión Institucional las siguientes funciones en materia contractual y de ordenación del gasto: “5*. Adelantar los procesos de contratación directa: proveedor exclusivo. La contratación y la ordenación del gasto en materia contractual, para aquellos contratos adelantados bajo la modalidad de contratación directa, sin importar su cuantía: proveedor exclusivo con persona jurídica*.”

Que, la Secretaría Distrital de Planeación adelantó los estudios previos de la presente contratación, en donde se describe la necesidad que se pretende satisfacer con la misma, y determinó como objeto del contrato el siguiente: "ADQUIRIR SUSCRIPCIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y/O HERRAMIENTA QUE PERMITA LA CONSULTA, PROCESAMIENTO, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y TOMA DE DECISIONES RELACIONADOS CON EL SECTOR CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTRATIFICACIÓN", con un plazo de ejecución de QUINCE (15) MESES, contados a partir del acta de inicio del contrato.

Que, el valor del contrato será por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000) M/CTE. incluido IVA, para lo cual la Secretaría Distrital de Planeación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1373 de 2024, con el fin de respaldar las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba.

Que la estratificación socioeconómica es el principal instrumento de focalización geográfica ya que *"Por su nivel de detalle la estratificación permite identificar con bastante precisión las áreas (manzanas o cuadras) más pobres en zonas urbanas y las viviendas pobres en los municipios más pequeños y en las zonas rurales"* (CONPES Social 100, 2006), por lo que examina las condiciones del territorio y no propiamente a individuos y hogares para la entrega de subsidios, que se materializan a través de las facturas de los servicios públicos domiciliarios. El Decreto Nacional 3069 de 1968 estableció que las tarifas de los servicios públicos domiciliarios (SPD) estarían sujetas a la capacidad económica de los diversos sectores de la sociedad.

Que la Ley 142 de 1994, *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, es la norma en materia de SPD y define los lineamientos básicos de la estratificación. En el artículo 101 de esta Ley se establece el régimen de estratificación y señala, entre otras cosas, *"(...) es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva".* Por lo tanto, la aplicación de las metodologías de estratificación depende de cada una de las administraciones centrales de los municipios, así, el (la) alcalde(sa) Mayor de Bogotá tiene, además de la función de realización, las funciones de adopción y actualización de la estratificación del Distrito Capital (según el Decreto Nacional 1170 de 2015). Esta tarea se le delegó a la Dirección de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación ratificada a través del Decreto Distrital 432 de 2022.

Que el artículo 39 del Decreto Distrital 432 de 2022, establece como funciones de la Dirección de Estratificación, entre otras: *"a. Aplicar la metodología de estratificación para el Distrito Capital, que determine el órgano rector. b. Recopilar, administrar, actualizar y divulgar la información de estratificación de viviendas del Distrito Capital. c. Estudiar y resolver en primera instancia las solicitudes de revisión de estrato urbano o rural que formulen los usuarios en el Distrito Capital, teniendo en cuenta la metodología de*

estratificación y la normativa vigente. (...) e. Mantener actualizada la base de datos de estratificación del Distrito Capital, de acuerdo con las metodologías vigentes. (...) g. Elaborar la base de datos prediales y catastrales con la asignación del estrato actualizado y entregarla a las empresas de servicios públicos domiciliarios del Distrito Capital. h. Elaborar los estudios técnicos y análisis de impacto social y financiero asociados con los resultados de la estratificación, de acuerdo con las metodologías de la entidad. (...) l. Elaborar conceptos técnicos sobre los temas que son competencia de la Dirección (...)".

Que producto de estas funciones misionales, la Dirección de Estratificación tiene una meta establecida *"Implementar 1 modelo de operación y actualización de registros administrativos para la focalización del gasto de Bogotá".* Esta meta hace parte del Plan de Desarrollo Distrital, *"Bogotá camina segura"* (2024-2027), asociado al proyecto de inversión 8034, que consiste en *"Fortalecimiento de los procesos de información para la toma de decisiones en Bogotá D.C."*, en el cual está enmarcada esta contratación.

Que en el marco de la ejecución y desarrollo de las actividades del Plan de Desarrollo, dentro de la meta definida *"Implementar 1 modelo de operación y actualización de registros administrativos para la focalización del gasto de Bogotá",* desde la Dirección de Estratificación se requiere adquirir el sistema de información de Coordenada Urbana, por cuanto le va a permitir a la Dirección de Estratificación tener información actualizada y georreferenciada del sector constructor, ya que dicha herramienta consolida mensualmente en el censo de edificaciones los nuevos proyectos de vivienda. De igual manera, llevan un registro mensual de las ventas de cada uno de los proyectos censados, que es importante, para el proceso de actualización de la estratificación socioeconómica y el plan de trabajo que construye el equipo respecto de los nuevos proyectos que deben ser estratificados.

Que adicionalmente, la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL, es una asociación gremial de carácter nacional sin ánimo de lucro que reúne a nivel nacional empresas y personas naturales relacionadas con la cadena de valor de la construcción con una alta trayectoria de más de tres décadas. Para el caso de "COORDENADA URBANA", su serie históricas cuenta con información de más de 30 años de proyectos de edificaciones nuevas a través de un censo mensual con la mayor cobertura geográfica y temática del país, sistema de información que agrupa más de 140 variables y permite monitorear los indicadores líderes del mercado, fundamentales para la toma de decisiones de todos los actores asociados a la cadena de valor del sector constructor, ya que fue creada en 1992. Sumado a lo expuesto, CAMACOL se ha propuesto posicionar al sistema de información "COORDENADA URBANA" como el censo más completo que permite consolidar y monitorear las cifras de la actividad de edificaciones nuevas, con el fin de determinar sus características y tendencias de forma mensualizada. Es importante destacar que, la operación estadística de Coordenada Urbana recolecta información para hacer

seguimiento de proyectos de edificaciones nuevas a través de su caracterización por estado de obra, destino y uso, y a través de otras variables de desagregación geográfica información fundamental para la planificación del territorio y toma de decisiones en la ciudad.

Que, así las cosas, el censo de Coordenada Urbana incluye proyectos con estado de obra Proyectado, Preventa, Construcción, Paralizado, Cancelado, Terminado-Vendido-Entregado (TVE) o Terminado-Entregado (TE). El destino de las edificaciones puede ser venta, arriendo, uso propio o adjudicación, y el uso puede ser residencial o no residencial.

Que, en cuanto a la cobertura geográfica el alcance son 126 municipios agrupados en 19 regiones. Para el caso de Bogotá - Región, "COORDENADA URBANA" nos brindará información de los siguientes municipios: Bogotá D.C., Soacha, Chía, Cajicá, Cota, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Anapoima, Mosquera, Madrid, Ricaurte, Sopo, Tabio, Tenjo, Zipaquirá, Tocancipá, La Mesa, La Calera, Girardot, Apulo, Sibaté.

Que teniendo en cuenta la transformación urbanística que tiene permanentemente la ciudad, la Dirección de Estratificación le está apuntando a integrar alternativas tecnológicas con datos más precisos que faciliten el proceso de estratificación socioeconómica, ya que el equipo de la dirección se ve enfrentado a la transformación acelerada que está experimentando Bogotá D.C., y con el ánimo de ir a ese ritmo en términos de la actualización de la estratificación, se requiere de aliados y herramientas que faciliten ese proceso. Para la Dirección de Estratificación, es conveniente contar con el sistema de información "COORDENADA URBANA" para que mensualmente se pueda obtener el censo consolidado y actualizado que le permita a la Dirección adelantar las actividades permanentes de estratificación y cumplir los compromisos establecidos en los proyectos formulados para llevar a cabo el Plan de Desarrollo Distrital, razón por la cual, se requiere la contratación de esta herramienta para fortalecer la actualización de la base única de estratificación. Adicionalmente la información que recoge "COORDENADA URBANA" será de vital importancia para la toma de decisiones de las distintas áreas de la Secretaría Distrital de Planeación, relacionadas con la gestión y planificación del territorio.

Que, dada la naturaleza del servicio a contratar, la firma CAMACOL, NIT 860.024.452-1, posee la titularidad y propiedad de los derechos de autor del software COORDENADA URBANA, según certificado expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior en el Libro 13, Tomo 100, Partida 284, del Software del sector constructor que consolida con un censo de edificaciones mensual de obras residenciales y no residenciales, y se toman proyectos de construcción nuevos. Adicionalmente señalar que Coordenada Urbana tiene una larga tradición de producción de información de proyectos de vivienda que data de 1992, lo cual ratifica su idoneidad en materia de producción y permanente actualización de información de los proyectos de vivienda, con

altos estándares de calidad toda vez que cuenta con el certificado bajo la norma ISO 9001:2015.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que no existe pluralidad de oferentes cuando *"existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".* (Subrayado propio)

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa"*, acto administrativo que será proferido por el Ordenador del Gasto de la Secretaría Distrital de Planeación y por el cual se justifica la presente contratación directa en cumplimiento de las normas previamente citadas.

Que, por lo anterior, la Dirección de Estratificación, recomendó al Ordenador del Gasto contratar con la **CAMARA REGIONAL DE LA CONSTRUCCION DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA**, NIT 860.024.452-1, por haber cumplido con los requisitos establecidos por la Entidad y en la normativa vigente que rige esta modalidad de selección.

Que de conformidad a la Ley 1474 de 2011, Decreto Distrital 189 de 2020 y a la Directiva 003 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación, se encuentra comprometida a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales.

Que, los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en medio digital en el archivo de la carpeta que reposa en la Dirección de Contratación de la entidad.

Con mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

Artículo 1. Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración de un contrato entre el **DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION-** y la **CAMARA REGIONAL DE LA**

CONSTRUCCION DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA, NIT 860.024.452-1, cuyo objeto consiste en "**ADQUIRIR SUSCRIPCIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y/O HERRAMIENTA QUE PERMITA LA CONSULTA, PROCESAMIENTO, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y TOMA DE DECISIONES RELACIONADOS CON EL SECTOR CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTRATIFICACIÓN"**, con un plazo de ejecución de **QUINCE (15) MESES** y por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000) M/CTE. incluido IVA**, de conformidad con la parte motiva del presente documento.

Artículo 2. Ordenar la publicidad de este proceso a través de la plataforma del SECOP II y publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Contratación de la entidad, para lo de su cargo.

Artículo 4. La presente resolución adquiere firmeza desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo indicado en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de diciembre de 2024

JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2024.12.06 18:11:01 -05'00'

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional

Aprobó:	Jeanneth Rocio Gomez Rodríguez	-	Subsecretaria de Gestión Institucional.
Revisó:	Natalia Ramírez Andrade	-	Directora de Contratación (E).
Proyectó:	Juan C. Salinas R.	-	Contratista Dirección de Contratación